

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TITULO		CÓDIGO: GTH-FO-47					
			NOTIFICACIÓN POR ESTADO		VERSIÓN: No. 01	Página 1 de 3		
			FECHA:	28	02	2024		
								

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	074-2023	MARGARITA MARIA CIFUENTES RIVILLAS	30-09-2024	<p>PRIMERO: RECONOCER personería jurídica dentro de la Investigación Disciplinaria No. 074-2023, al estudiante YEISSON ORLANDO HEREDIA OVIEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.261.588; en los términos y facultades de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, en defensa de los derechos de la señora MARGARITA MARIA CIFUENTES RIVILLAS.</p> <p>SEGUNDO: COMUNICAR y tener como dirección de notificaciones electrónicas el correo yheredio@ulagrancolombia.edu.co, conforme lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.</p>

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), hoy 10 de octubre de 2024.


 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25		 <small>Organismo y Departamento de la Defensa</small>	
	AUTO VARIOS	VERSIÓN: No. 02	Página 1 de 2		
		FECHA:	28	02	2024

AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Bogotá D.C, 30 de septiembre de 2024

Radicación: **Investigación Disciplinaria No. 074-2023**

CONSIDERANDO

Que mediante auto del 22 de agosto de 2024, se profirió Auto de Citación a Audiencia o Formulación de Cargos a la señora **MARGARITA MARIA CIFUENTES RIVILLAS** dentro de la Investigación Disciplinaria No. 074-2023, que de dicho Auto se le envió a la investigada oficio No. 2024100510001601-ALOCID-GTH-IDP-10051 del 27 de agosto de 2024, citación para notificación del referido auto, sin que a la fecha la investigada se hubiera presentado para notificarle personalmente esta decisión o en su defecto enviar comunicación vía correo electrónico autorizando la notificación por ese medio.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1952 de 2019, y en garantía de los derechos del investigado se tramitó ante la Universidad La Gran Colombia, la designación de un estudiante de consultorio jurídico con el fin de que ejerza la defensa técnica de la investigada la señora **MARGARITA MARIA CIFUENTES RIVILLAS**.

Que el estudiante Yeisson Orlando Heredia Oviedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.261.588, remite solicitud vía correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2024, y solicita se le reconozca personería jurídica dentro de la Investigación Disciplinaria No. 074-2023, para ejercer la defensa técnica de la señora **MARGARITA MARIA CIFUENTES RIVILLAS**.

En tal virtud, el mencionado estudiante a partir de la fecha actuará como defensor de la investigada y se le reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso disciplinario, dándole a conocer lo señalado en los artículos 110 y 113 de la Ley 1952 de 2019, los cuales establecen:

"Artículo 110. Facultades de los sujetos procesales. Los sujetos procesales podrán:

1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
2. Interponer los recursos de ley.

aus

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25		 <small>Grupo Social y Educativo de la Defensa</small>	
	AUTO VARIOS	VERSIÓN: No. 02	Página 2 de 2		
		FECHA:	28		02

3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal esta tenga carácter reservado. (...)"

Y el artículo:

"Artículo 113. Estudiantes de consultorios jurídicos y facultades del defensor. Los estudiantes de los consultorios jurídicos podrán actuar como defensores de oficio en los procesos disciplinarios según los términos previstos en la ley.

Como sujeto procesal, el defensor tiene las mismas facultades del investigado. Cuando existan criterios contradictorios, prevalecerán los del defensor."

Así las cosas, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades legales,

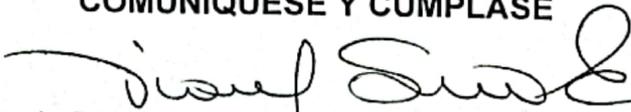
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica dentro de la Investigación Disciplinaria No. 074-2023, al estudiante **YEISSON ORLANDO HEREDIA OVIEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.261.588; en los términos y facultades de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, en defensa de los derechos de la señora **MARGARITA MARIA CIFUENTES RIVILLAS**.

SEGUNDO: COMUNICAR y tener como dirección de notificaciones electrónicas el correo yherediao@ulagrancolombia.edu.co, conforme lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares